

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2024/15/SYTSUB-JG  Fdoc 2024/292/OTGES-OT	Subvención directa de la Junta de Gobierno a CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Don Enrique Pedrero Balas, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Certifica que, según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2024, por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la salvedad -conforme lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL- de que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó los siguientes **acuerdos**:

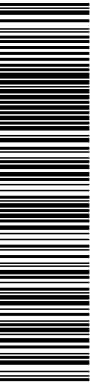
<< **2. Expediente de subvención directa a favor de Cruz Roja Española para la financiación de gastos del Plan de Respuesta a los efectos de la DANA (otoño 2024). Expediente 2024/15/SYTSUB-JG.**

Desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 15 de noviembre de 2024, presentada por «Cruz Roja Española», por la que solicita colaboración económica llevar a cabo el Plan de Respuesta a los efectos de la Dana de Valencia, otoño 2024.

Con la solicitud presentada se adjunta una Memoria, en la que se expone que los días 29 y 30 de octubre de 2024, una DANA dejó a su paso un rastro devastador en diversas comunidades de España, especialmente afectando a la Comunidad Autónoma valenciana, Castilla la Manca y Andalucía.

Los episodios de fuertes vientos y lluvias torrenciales derivaron en graves inundaciones, causando la pérdida de más de 200 vidas humanas. El fenómeno dejó también daños en viviendas, infraestructuras, servicios básicos y campos agrícolas, afectando profundamente a la vida y los bienes de miles de personas. Este desastre golpeó entornos tanto urbanos como rurales , causando un impacto emocional y económico en familias y comunidades enteras; y dejando a un importante número de personas en situación de gran vulnerabilidad.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Frente a este desastre, Cruz Roja ha diseñado el Plan de Respuesta a los Efectos de la Dana, con un alcance estimado de 75.000 unidades familiares, y cuyo al objeto gira en torno a ofrecer una respuesta integral.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Esta organización, fuertemente arraigada en la sociedad, da respuestas integrales a las personas más vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2024, formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

« Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social, económico y humanitario en tanto que Cruz Roja, siguiendo su mandato humanitario de prevenir y aliviar el sufrimiento humano, impulsa el PLAN DE RESPUESTA DE CRUZ ROJA A LOS EFECTOS DE LA DANA, con el propósito de apoyar y dar respuesta a las personas y comunidades afectadas por los efectos de la DANA de otoño de 2024.

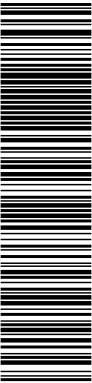
La DANA que ha impactado en el este y sur de la Península Ibérica ha dejado serias secuelas en la zona central de la Comunidad Valenciana y el este de Castilla La Mancha, afectando severamente a 78 municipios. Los episodios de fuertes vientos y lluvias torrenciales derivaron en graves inundaciones, causando la pérdida de más de 200 vidas humanas. El fenómeno dejó también daños en viviendas, infraestructura, servicios básicos y campos agrícolas, afectando profundamente a la vida y los bienes de miles de personas. Este desastre golpeó entornos tanto urbanos como rurales, causando un impacto emocional y económico en familias y comunidades enteras; y dejando a un importante número de personas en situación de gran vulnerabilidad. Durante las primeras jornadas, hasta 40.000 personas permanecieron sin suministro eléctrico debido a los daños en las infraestructuras y más de 3.000 requirieron cobijo en albergues de emergencia.

Todas estas circunstancias hacen que haya un extenso grupo poblacional en situación de vulnerabilidad sobrevenida, amenazando tanto a sus vidas como a sus bienes y medios de sustento; además de aquellos otros que ya estaban expuestos a una situación de riesgo previamente, a quienes la emergencia puede haber agravado su vulnerabilidad.

Por todo ello, por la singularidad tanto del proyecto como de la entidad beneficiaria y los fines que se abordan, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido. »

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/identidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno el día 19 de diciembre de 2023 (BOP nº 245 de 27 de diciembre), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, según el OE [Objetivo Estratégico] 4: Prevención y tratamiento de situación de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, mediante el apoyo al asociacionismo mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia. »

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Coordinadora el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 41 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2024, la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP núm. 130, de 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, una subvención directa para la financiación de gastos derivados de impulsar el Plan de Respuesta de Cruz Roja a los efectos de la DANA (otoño 2024) en las Áreas de Socorro, Inclusión y Salud.

La cuantía de la ayuda asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23101/48019/0100 «Ayuda humanitaria DANA Valencia», por importe de 100.000 €, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, y viene motivado por razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

TERCERO: Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social, económico y humanitario, en tanto que Cruz Roja, siguiendo su mandato humanitario de prevenir y aliviar el sufrimiento humano, impulsa el PLAN DE

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	Nº: 2024/1282	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 4 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 28/11/2024 15:28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Enrich y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESPUESTA DE CRUZ ROJA A LOS EFECTOS DE LA DANA, con el propósito de apoyar y dar respuesta a las personas y comunidades afectadas por los efectos de la DANA de otoño de 2024.

Tanto por la singularidad del proyecto como de la entidad beneficiaria y los fines que se abordan, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. **Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, justificación y su prórroga.**

1.1. **Actividad subvencionada:**

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos de corrientes derivados de impulsar el PLAN DE RESPUESTA DE CRUZ ROJA A LOS EFECTOS DE LA DANA (otoño 2024) en las Áreas de Socorro, Inclusión y Salud.

ÁREA DE SOCORRO:

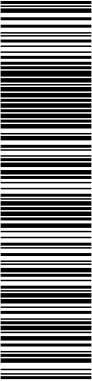
- Rehabilitación y limpieza del entorno e infraestructuras.
- Servicio de logística y alojamiento estructuras
- Transporte y evacuación de personas
- Apoyo en la búsqueda de personas desaparecidas
- Distribución de alimentos y bienes de primera necesidad
- Restablecimiento de redes de comunicaciones
- Primeros auxilios y colaboración en la red transporte sanitario urgente
- Atención psicosocial

ÁREA DE INCLUSIÓN:

- Cobertura de necesidades básicas de ALIMENTACION.
- Cobertura de necesidades básicas de HIGIENE PERSONAL.
- Cobertura de necesidades básicas ELEMENTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR.
- Cobertura de necesidades básicas VESTUARIO.
- Cobertura de necesidades básicas ELEMENTOS DE ABRIGO Y DESCANSO.
- Cobertura de necesidades básicas ALOJAMIENTO VIVIENDA (temporal o permanente).
- Cobertura de necesidades básicas SUMINISTROS ENERGÉTICOS PARA ALOJAMIENTO.
- Cobertura de necesidades básicas MOVILIZACIÓN y/o gastos de TRANSPORTE
- Cobertura de necesidades básicas MATERIAL EDUCATIVO/FORMATIVO para niños, niñas y jóvenes.
- Cobertura de necesidades básicas GASTOS EN PRODUCTOS SANITARIOS de personas de especial vulnerabilidad.
- Cobertura de necesidades de PRODUCTOS DE APOYO para personas mayores y/o con discapacidad.
- Asistencia social para facilitar el acceso a recursos, servicios y/o ayudas en la Admon, entidades, etc.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Acompañamiento educativo y formativo, entrega de meriendas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y cobertura del material necesario para el correcto desarrollo de la actividad.
- Acompañamiento ocio que para generar un espacio seguro para que los niños y las niñas se expresen y procesen sus emociones, así como realizar acciones recreativas que faciliten la superación de situaciones en momentos difíciles.

ÁREA DE SALUD:

- Acompañamiento salud mental y apoyo psicosocial.
- Resiliencia y salud comunitaria.
- Adherencia terapéutica.

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

1.3. Gastos subvencionables:

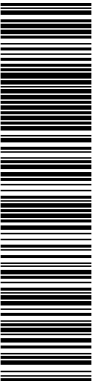
Serán gastos subvencionables aquéllos que se realicen desde el día 29 de octubre de 2024 a 31 de marzo de 2025 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la contratación con terceros de los trabajos de adaptación, renovación y mejora de la instalación eléctrica de la Residencia.

- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse **desde el 29 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.**
- Todos los gastos deberán ser realizados hasta el 31 de marzo de 2025.
- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.** En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar a mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- g) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- h) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Las inversiones de infraestructura y/o compras de vehículos, equipamientos informáticos, y en general todos aquellos gastos en bienes considerados inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

1.4. Justificación.

1.4.1. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es>

Remisión de documentación para la justificación de subvención de concesión directa y/o nominativa

1.4.2. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **30 de abril de 2025**.

1.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y **siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido** mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz:

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?as_u_mod_cod=865&as_u_cod=866&aplcorreio=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2. Documentación a aportar en la justificación.

2.1. Justificación técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado 3 siguiente sobre “Obligaciones del beneficiario”.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

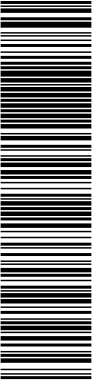
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una **reformulación** del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

2.2. Justificación económica:

2.2.1. **Anexo de Cuenta Justificativa** debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.2. Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquélla:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En cuanto a los gastos por arrendamientos se deberán demostrar con el contrato de arrendamiento, el modelo 115 mensual y el modelo 180 anual, junto a su correspondiente justificante de pago.

En lo referente a gastos por mantenimiento y/o seguros de automóviles se deberá demostrar que el automóvil pertenece a la asociación con el permiso de circulación, el contrato/factura emitido y el justificante del pago realizado.

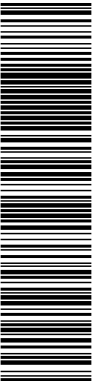
En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas, seguros sociales (modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes (modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con sus justificantes bancarios del pago de las mismas.

Resumen del personal relacionado directo e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los honorarios profesionales por servicios prestados se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	IDENTIFICADORES Nº: 2024/1282
OTROS DATOS Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 28/11/2024 15:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Enrich y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Para los gastos de manutención, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la asociación, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

- La **justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. **No se admitirán pagos en metálico.**

- En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

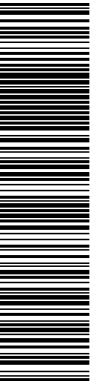
Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	Nº: 2024/1282
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 10 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 28/11/2024 15:28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado 1.4. anterior. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Todo ello según lo dispuesto en el “Manual de difusión de la Actividad Subvencionada”, que se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Badajoz en el enlace

<https://dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

La entidad beneficiaria tiene a disposición logos y modelos de cartelería en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	Nº: 2024/1282	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 11 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 28/11/2024 15:28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

5. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

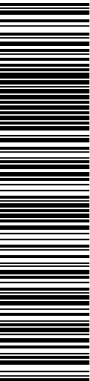
6. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

6.1. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	Nº: 2024/1282	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 12 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 28/11/2024 15:28



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

4.2. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

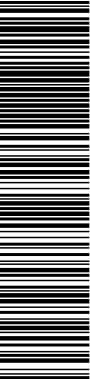
7. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: CERTIF. JG SUBV CRUZ ROJA-DANA	Nº: 2024/1282	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Y2Y4V-AD17D-YK07U Página 13 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 14:23 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/11/2024 15:28. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 28/11/2024 15:28

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:23:16 del día 28 de Noviembre de 2024. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 15:28:07 del día 28 de Noviembre de 2024. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo** a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo segundo anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

QUINTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.

SEXTO: Notificar los acuerdos adoptados a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslados de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, así como a la Intervención Provincial para su contabilización, así como al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos. >>

Y para que conste ante la unidad gestora del expedientes 2024/15/SYTSUB-C y en el fondo documental del expediente 2024/292/OT-OTGES, extendiendo el presente certificado, con la salvedad del artículo 206 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a resultas de la aprobación del acta de referencia, y de orden y con el visto bueno del Presidente de la Institución.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

VºBº
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Secretario General,
ENRIQUE PEDRERO BALAS.



Secretaría General
www.dip-badajoz.es